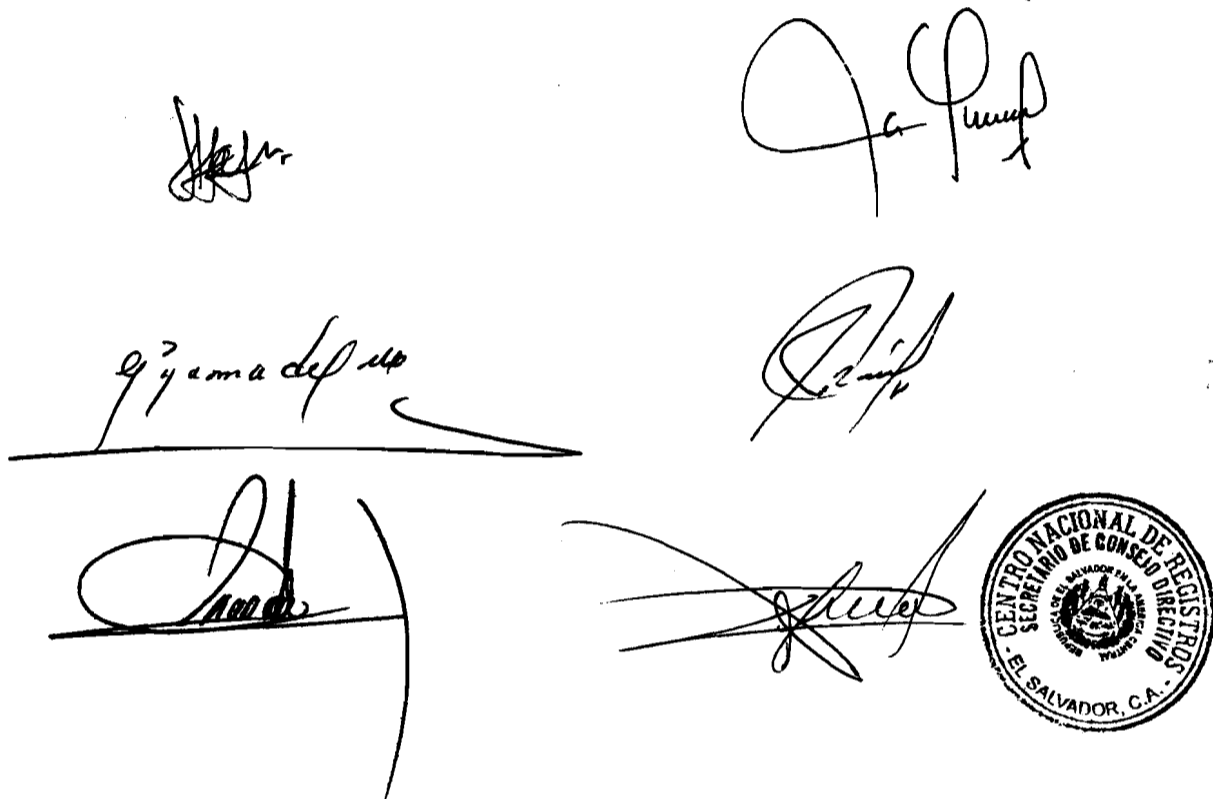


Centro Nacional de Registros –CNR–, doctor José Enrique Argumedo Casula, la negociación en forma directa o por la Comisiones que él nombre, del Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR–; Contrato cuya celebración fue aprobada por este Consejo Directivo, por el Acuerdo No. 41-CNR/2012, del 19 de abril del presente año; por haber comunicado el señor Ministro de Economía mediante nota 133-DM-12 de fecha 24 de julio de 2012, que no procede la aprobación de dicho Contrato por parte de ese Ministerio. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row has two signatures, and the bottom row has three. To the right of the bottom row is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO', 'REPUBLICA DEL SALVADOR', 'SAN SALVADOR', and 'EL SALVADOR, C.A.' around a central emblem.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – **FEDAES**–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña.

Establecimiento del Quórum. El señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 14, y Extraordinaria No. 3, del 9 y 16 de agosto de 2012, respectivamente. Punto número cuatro: Presentación estudio sobre nivelación salarial. Punto número cinco: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número seis: Audiencia al Sindicato de**

Trabajadores del Centro Nacional de Registros. Punto número siete: Contrato Colectivo de Trabajo. Punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de resultados. Punto número ocho punto uno: Licitación Pública Internacional No. LPINT-11/2011-CNR-BCIE “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. Punto número ocho punto dos: Concurso Público Internacional No. CPINT-12/2011-CNR-BCIE Consultoría para la Supervisión del Proyecto “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. Punto número nueve: Avance físico INDRA-MAPLINE. Punto número diez: Propuestas sobre resultado de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE. Punto número once: Congreso Centroamericano Inmobiliario. Punto número doce: Servicio de mapas en La NUBE en el marco del programa GeoSUR. Punto número trece: Autorización de descargo de bienes, considerados fuera de uso o inservibles. Punto número catorce: Solicitud presentada al Consejo Directivo por el señor Miguel Safie. Punto número quince: Informes. Punto número dieciséis: Varios; y preguntó si habían observaciones a la misma. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo Directivo autorizar la exclusión de los puntos **número diez: Propuestas sobre resultado de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE, debido a que no está concluido el estudio respectivo por la Unidad Jurídica del CNR; **número once: Congreso Centroamericano Inmobiliario**, porque la funcionaria encargada del mismo, tiene una reunión el día tres de septiembre con el Sistema de Integración Centroamericana –SICA-, y será conveniente que el Consejo Directivo conozca el resultado para tomar una decisión; y el **número doce: Servicio de mapas en La NUBE en el marco del programa GeoSUR**, por estar fuera del país en reunión de la Comisión de Límites, El Salvador-Honduras el señor Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña, quien presentará el punto. También solicitó al Consejo analizar después del **Punto número cuatro: Presentación estudio sobre nivelación salarial**, el tema relativo a la **Audiencia al Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros** como punto número cinco, y luego tratar la **Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades**, correspondiéndole el punto número seis. El Consejo Directivo expresó su conformidad con los puntos excluidos de la agenda así como la numeración y el orden de la misma. A continuación se trató el **Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 14, y Extraordinaria No. 3, del 9 y 16 de agosto de 2012, respectivamente**. Se dio lectura a las actas referidas, y se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas, y no habiendo ninguna, fueron aprobadas. **Punto número cuatro: Presentación estudio sobre nivelación salarial**. Este punto fue expuesto por el Gerente General de la sociedad Desarrollo y Sistemas Industriales, S.A. de C.V., ingeniero Juan Francisco Varela Treviño, quien estuvo acompañado por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach. Inicialmente, la arquitecta Zamora informó que la Administración presenta el resultado de la Consultoría sobre la Nivelación Salarial en la institución, en cumplimiento del Acuerdo No. 33-CNR/2012 del Consejo Directivo de fecha 15 de marzo del presente año, por el cual instruyó a la Dirección Ejecutiva para que mediante el procedimiento correspondiente, celebrara contrato de Consultoría para efectuar el estudio de Nivelación Salarial, así como la metodología de evaluación del personal del CNR, debiendo informar oportunamente al Consejo. Que la firma consultora contratada mediante el procedimiento de Libre Gestión, fue la sociedad Desarrollo y Sistemas Industriales, S.A. de C.V., cuyo resumen ejecutivo será expuesto por el señor**

Gerente General de la misma ingeniero Varela; quien a continuación mediante láminas que también fueron entregadas a los miembros del Consejo Directivo, presentó dicho resumen manifestando que el estudio tiene dos objetivos principales: un diagnóstico de la metodología sobre el Sistema de Gestión del Desempeño utilizado para la evaluación del personal del CNR, en el que se proponen mejoras al mismo; y el segundo objetivo se refiere al componente de salarios, en el cual se realizó un estudio basado en una encuesta de mercado salarial con instituciones autónomas y empresas privadas, para presentar una propuesta de nivelación salarial para el personal de la institución. Seguidamente el expositor se refirió al componente de desempeño; y como antecedentes dijo que en el año 2006 se desarrolló el Manual de Gestión del Desempeño, aplicando una metodología de evaluación basada exclusivamente en resultados de productos individuales y resultados de las áreas de trabajo o unidades, el cual se manejaba a través de indicadores de desempeño. Lo anterior estaba relacionado con la bonificación anual por resultados. Por separado se efectuaba una evaluación del componente de comportamiento o competencias conductuales. En el año 2010 se fusionaron o combinaron ambas áreas efectuando una sola calificación, como base para el cálculo del bono anual; y la evaluación de competencias se realiza únicamente por parte del Jefe inmediato. Los hallazgos principales encontrados en el sistema actualmente utilizado en la institución son los siguientes: 1) el resultado del desempeño, por estar amarrado a una prestación económica como es el bono, es vista por los Jefes como un elemento que genera bastante presión, para calificar de manera positiva y generalmente subjetiva al personal; 2) el cálculo de la calificación final del empleado es poco clara para el personal en general, lo cual evidencia que podría ser demasiado complicado; 3) en muchos casos los productos e indicadores de los puestos no son los mejores; 4) incorporar competencias conductuales en la evaluación, introduce complejidad adicional al proceso, lo cual puede dar lugar a confusión o pueden ser difíciles de diferenciar, al mismo tiempo que queda bastante espacio para interpretaciones propias de quien hace la evaluación; 5) se han creado demasiados grupos ocupacionales; inicialmente se definieron seis o siete grupos y actualmente existen diecinueve; 6) las competencias conductuales son demasiadas, y muchas de ellas no aplican de manera relevante a los puestos; 7) este hallazgo aún cuando no es formal pero sí cabe mencionarlo, es que no existe un espacio de observaciones libres que permitan al evaluador, una ampliación sobre la calificación de las competencias conductuales, de tal manera que hay que completar el formulario; y 8) la revisión de la evaluación por parte del Jefe Superior del evaluador no es obligatoria. Sobre lo anterior, en el estudio se hacen las siguientes recomendaciones generales: a) es necesario comprender que la evaluación del personal tiene dos componentes distintos: Desempeño y Desarrollo; una cosa es producción y resultado y otra cosa es la conducta del empleado; b) normalmente el elemento asociado a premios y reconocimientos económicos es el desempeño; sólo debe atenderse a los resultados, por lo que se recomienda mantenerse dentro del diseño original del sistema; c) debe efectuarse una revisión exhaustiva de productos e indicadores, actualmente se han vuelto demasiados, y otros no indican resultados; por ejemplo, existe un indicador de "número de informes entregados"; esto no aporta nada a la medición del desempeño, falta el elemento de tiempo y calidad del informe; d) es importante tener claridad en la calificación; se debe simplificar el cálculo; al resultado individual se le puede asignar un 80% y un 20% al equipo o departamento; es decir la relación será 80-20; e) hay que seguir evaluando las competencias conductuales, pero se sugiere un cambio hacia un modelo de comportamientos observables, es decir, hay que efectuar un cambio de metodología; f) la evaluación del desempeño debe hacerse cuatro veces al año. Actualmente se realiza dos veces en el año, de tal manera que sea una

herramienta formal de gestión para los Jefes, más que algo exigido por la Administración Superior. Esto tiene relación con un hallazgo que se obtuvo en el estudio del Clima Organizacional, y es el relativo al grado de frecuencia con que el Jefe se sienta a discutir su desempeño con los colaboradores; y g) la evaluación de competencias conductuales se puede mantener dos veces por año, porque el comportamiento no cambia de un momento a otro. Agregó el expositor, que en el estudio hay soluciones de la mecánica a seguir para implantar lo recomendado. Seguidamente el ingeniero Varela se refirió al tema Salarial, y expresó que básicamente el CNR tiene un tabulador salarial; el objetivo del estudio era analizar cuál es el estado actual del mercado salarial y con base a eso proponer un nuevo tabulador. Lo primero que se advirtió es que existe una dispersión salarial interna y en la institución hay diecinueve niveles salariales. Que como se sabe, a mayor nivel de clasificación hay mayores salarios; y presentó las gráficas sobre los distintos niveles de clasificación. En la primera gráfica se tienen los niveles de clasificación del 1 al 5, que corresponden al nivel operativo, en el cual se tiene un índice de equidad interna del 15% aproximadamente; hay personas de nivel 4 que ganan \$500.00 y otras que en las mismas tareas ganan \$1,600.00, dispersión que puede deberse a diversas causas: antigüedad en la institución, recomendaciones, cambio de puestos, etc. Normalmente, la distancia promedio de la dispersión salarial es de un 10% o menos, por lo cual la dispersión observable en el CNR en este nivel no es crítica. El siguiente grupo lo constituyen los niveles de clasificación del 6 al 10. Aquí existe más dispersión y hay más casos, el índice es del 19%; acá están los Registradores y la masa profesional o técnica de la institución. El porcentaje sigue siendo alto pero no dramático; desde luego hay varios casos extremos. El tercer bloque es el grupo gerencial: niveles de clasificación del 11 al 14; aquí la dispersión es más grande o bastante importante y el índice es del 23%. Se puede sintetizar la dispersión salarial interna diciendo que en el grupo gerencial es relevante; en el grupo técnico es notable pero no crítica; y en el grupo operativo es bastante razonable. En cuanto a la investigación del mercado laboral, se recopiló información dentro del sector público en varias instituciones que aparecen en la lámina presentada por el expositor y para el sector privado, se utilizó la información contenida en la encuesta de Price Waterhouse; y ambos mercados fueron integrados en una hoja de homologación salarial que presentó en una serie de gráficas, que dan los siguientes resultados: en los niveles de clasificación del 1 al 5 el análisis está cerca de la mediana; en los niveles del 6 al 10, que como se dijo antes contiene a los Registradores y a la masa técnica institucional, la tendencia está arriba de la mediana, lo cual no excluye que existen salarios que están en una posición inferior; pero en términos generales están bien ubicados. El ingeniero Varela expresó que donde la situación es diferente es en el grupo gerencial, el cual está por debajo del percentil 25; de tal forma que el grupo técnico está bien, el grupo operativo está muy bien y en el sector directivo es donde habría que hacer ajustes salariales en mayor medida. Ese análisis de mercado nos lleva a cambiar el tabulador salarial existente. Así para el grupo operativo tendrá que buscarse un tabulador que esté a la par de la mediana del mercado; en el grupo técnico los salarios están por debajo del mercado y arriba del tabulador; de igual manera sucede en el grupo gerencial; y el grupo directivo está abajo del tabulador. Lo anterior significa en números lo siguiente: el monto total de la planilla actual es de más de \$1,600,000.00, para un total de empleados de 1670. El total de empleados con remuneración por debajo del límite inferior son 201 que representa un 12%. La sumatoria de las brechas salariales hacia el límite inferior y relación a nómina son: \$27,255.00 igual al 1.7%. El total de empleados con remuneración por debajo del salario meta que es el centro de la nómina, es de 782 que representa el 46.8%. La sumatoria de las brechas salariales hacia el salario meta y relación a nómina son

\$128,362.00, es decir el 7.8%. El total de empleados con remuneración por arriba del límite superior son 464 que representa el 27.8%; y la suma de los excedentes salariales sobre el límite superior y relación a nómina son \$106,336.00, es decir el 6.5%. La recomendación es la siguiente ajustar los salarios en dos etapas: año 1 y año 2. En la primera etapa a los salarios que están por debajo del salario meta, como un primer paso se deberá aplicar una reducción de brecha del 50%. El incremento mínimo a aplicar en este primer paso sería 5%, con un máximo de un 25% de aumento. Esto significaría una medida de control y no sería un buen precedente incrementar más del 25%; por supuesto se excluiría personal que no ha observado un buen desempeño. En un segundo ajuste se complementará el 50% restante. En cuanto a los salarios entre el salario meta y el máximo, el incremento sería de un 5% en cada ajuste anual, sin que esto sobrepase el límite máximo establecido para su categoría. Para los salarios arriba del límite máximo, lo recomendable es que se congele el salario. La sugerencia es que se haga el ajuste en dos años como antes lo expresó y es lo recomendado técnicamente; pero puede hacerse en tres años, lo cual dependerá de las posibilidades financieras de la institución; y así concluyó su informe. A preguntas de los miembros del Consejo Directivo, el expositor dijo que el incremento al salario meta es aconsejable técnicamente; pero de no hacerse hay que ver qué efectos tiene en las condiciones laborales; que el estudio no trató el tema de las recontrataciones; que para el CNR no hay ajuste para el personal que está arriba del salario máximo; que efectuar la nivelación salarial, significaría una erogación de más de un millón de dólares al año; que efectivamente en la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, se está realizando un estudio global de nivelación salarial para toda la Administración Pública; pero la metodología es la misma que se ha utilizado en el estudio efectuado para el CNR. El señor Subdirector Ejecutivo comentó, que la realidad del CNR es diferente al estudio que se está haciendo para el Gobierno Central, porque la institución es autónoma; tanto es así que cuando han existido aumentos salariales no se ha incluido al CNR. Por ello, el estudio general o global puede ser diferente al que en un momento determinado se implemente dentro de esta institución. El ingeniero Varela dijo que efectivamente el estudio global es para la Administración Central; pero lo importante es el método que es el mismo y la tendencia es también aplicarlo a las autónomas; y que el CNR ya se había adelantado al estudio referido. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, expresó que había sido conveniente efectuar este ejercicio de metodología, que es un trabajo técnico que evita la discrecionalidad; que la decisión de cómo y cuándo se aplicará el estudio de la nivelación salarial se va a tomar dependiendo de las finanzas de la institución. A otras preguntas del Consejo Directivo, el Consultor respondió que no es aconsejable y sería la última opción, cesar a un empleado que esté en el límite máximo salarial y recontractarlo con un salario inferior; lo más saludable en esos casos es congelar el salario. El arquitecto Góchez comentó que los salarios no son estáticos, y preguntó cuánto tiempo puede durar el salario meta. El ingeniero Varela contestó que anualmente se hace el análisis de mercado y se compara con el tabulador del salario, y es tolerable una diferencia del 10%; que la vigencia de los tabuladores salariales son por lo menos tres años. Finalmente el Viceministro de Comercio e Industria también estimó muy conveniente el estudio efectuado ya que los incrementos se harán sobre una base técnica, sustentada y es lo que se está haciendo para toda la Administración, lo cual permitirá tener a las instituciones públicas la capacidad de negociar. El Consejo Directivo, adoptó el siguiente **ACUERDO**: Darse por enterado del resumen ejecutivo del Estudio sobre Nivelación Salarial y Evaluación de la Gestión del Desempeño para los Empleados del CNR, efectuado por la sociedad consultora "Desarrollo y Sistemas Industriales, S.A. de C.V."; así como de los requerimientos y estrategia de implantación.

Punto número cinco: Audiencia al Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros. En atención a solicitud efectuada por miembros del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR- el Consejo Directivo concedió audiencia a los siguientes miembros de la Junta Directiva del expresado Sindicato, licenciados: Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Secretaria General; Carlos Alfonso Martínez Alvarado, Secretario de Finanzas; y José Alexander Martínez Guevara, Secretario de Educación y Cultura; quienes entregaron un documento a los miembros del Consejo. La primera de los expresados directivos sindicales, agradeció la audiencia concedida, e informó que se ha llegado a un acuerdo entre el Sindicato y el Centro Nacional de Registros, modificando tres de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, es decir: **CLÁUSULA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD; CLÁUSULA No. 71. NIVELACIÓN SALARIAL; y CLÁUSULA No. 85. VIGENCIA Y APLICACIÓN,** para dejar clara la autonomía del CNR, y que la vigencia del contrato será a inicio del año 2013. Que como Sindicato solicitaban la aprobación de esas modificaciones del Contrato Colectivo de Trabajo lo más pronto posible, y finalmente dijo que quería conocer la posición del Consejo Directivo sobre lo anterior. El señor Viceministro de Comercio e Industria expresó que se comprometía a hacer las gestiones pertinentes sobre lo solicitado; pero aclaró que la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo o de las modificaciones de sus cláusulas, no es una decisión que la tome sola el Ministerio de Economía, sino que la resolución de esa Secretaría de Estado, depende del informe favorable o desfavorable que emita el Ministerio de Hacienda, quien tiene la última palabra sobre ese tema; y es lo que sucedió en la resolución anterior: el Ministerio de Hacienda emitió un informe desfavorable y el Ministro de Economía no aprobó por consecuencia, el contrato colectivo. El Ministerio de Economía hizo lo que ordena la ley: el Consejo Directivo remitió el Contrato Colectivo al Ministerio de Economía y éste a su vez lo mandó al Ministerio de Hacienda quien emitió como se sabe, un informe desfavorable. A continuación intervino el licenciado José Alexander Martínez Guevara, quien dijo que la petición concreta es que el Consejo Directivo autorice al Director Ejecutivo doctor Argumedo, para que le de el trámite respectivo al Contrato Colectivo de Trabajo en sus cláusulas modificadas. El ingeniero Ramírez Peñate intervino para manifestar, que el Consejo Directivo siempre ha estado pronto a atender las peticiones efectuadas por el Sindicato, pensando en los trabajadores de la institución. El licenciado Carlos Alfonso Martínez Alvarado por su parte expresó, que al Sindicato le extrañó mucho la parte final de la opinión del Ministerio de Hacienda, puesto que la Dirección General de Presupuesto dice que sí procede la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo debido a la situación financiera y legal del CNR; pero que aplicando la parte final del Decreto de austeridad, el cual en su criterio no aplica para las instituciones autónomas, no procede aprobar dicho Contrato Colectivo. Agregó que apelaban a la buena fe del Consejo Directivo en tratar de resolver el problema; que la Junta Directiva del Sindicato tiene mucha presión de sus afiliados, y que ella ha efectuado todo lo posible por la vía de la negociación para evitar dificultades, y que esperan del Consejo Directivo una solución positiva. El doctor Lazo Marín manifestó que se va hacer lo que indica la ley; habiéndose retirado los referidos Directivos Sindicales; y el Consejo Directivo **ACORDÓ:** Darse por enterado de la petición efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, por medio de los miembros de su Junta Directiva licenciados Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Secretaria General; Carlos Alfonso Martínez Alvarado, Secretario de Finanzas; y José Alexander Martínez Guevara, Secretario de Educación y Cultura; en el sentido de que este Consejo efectúe la pronta remisión a las autoridades correspondientes, del Contrato Colectivo de Trabajo revisado por el STCNR y el Centro

Nacional de Registros; que tuvo por consecuencia modificar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD; CLÁUSULA No. 71. NIVELACIÓN SALARIAL; y CLÁUSULA No. 85. VIGENCIA Y APLICACIÓN.** El texto de esas cláusulas, consta en el documento entregado por los expresados directivos sindicales a los miembros del Consejo Directivo, al cual se anexa un cuadro comparativo de los cambios en las cláusulas citadas. **Punto número seis: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** Este punto fue informado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, quien dijo que presentaba a la aprobación del Consejo Directivo los convenios que suscribirá el Centro Nacional de Registros con las siguientes entidades: Municipios de Quezaltepeque y de Nejapa; el primero de ellos representará ingresos por los productos y servicios prestados, por un valor de \$28,469.99, así como los costos que se ahorra el CNR por los mantenimientos catastrales producto de la información que se recibe de esa Alcaldía; y en el segundo de tales Convenios se tendrán ingresos por un valor de \$21,736.94, e igualmente costos que se ahorra la institución por los citados mantenimientos catastrales. También sometió a la aprobación del Consejo los Convenios con Inversiones Bolívar, S.A. de C.V., por el cual se tendrán ingresos económicos por servicios registrales y catastrales en jornada extraordinaria, adicionales a los aranceles correspondientes; con el Centro de Ferias y Convenciones –CIFCO- cuyo beneficio para el CNR será el préstamo de salones de ese Centro para cualquier tipo de evento que requiera la institución; así como una modificación del Convenio celebrado con el Municipio de San Pablo Tacachico. En éste, a raíz del estudio registral-catastral realizado por requerimiento de esa alcaldía, se solicita que dicho informe que tiene un costo de \$452.00, se entregue como compensación por los mantenimientos catastrales entregados al CNR por dicho Municipio, los cuales ascienden a \$7,646.70. El Consejo Directivo, de conformidad a la exposición anterior, y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** Aprobar los Convenios que suscribirá el Centro Nacional de Registros con las entidades siguientes: Municipios de Quezaltepeque y de Nejapa; Centro de Ferias y Convenciones –CIFCO-; e Inversiones Bolívar, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la modificación del Convenio celebrado por el CNR con el Municipio de San Pablo Tacachico; cuyos objetos, plazos, y beneficios para el CNR constan en el documento presentado, el cual se anexa a este acuerdo y se considera forma parte del mismo. **Punto número siete: Contrato Colectivo de Trabajo.** El señor Director Ejecutivo expresó que el Sindicato tiene Asamblea General para elegir su nueva Junta Directiva el 8 de septiembre del corriente año, por lo que están urgidos de que se aprueben las Cláusulas modificadas del Contrato Colectivo de Trabajo; es decir: **LA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD; No. 71. NIVELACIÓN SALARIAL; y No. 85. VIGENCIA Y APLICACIÓN.** Que el CNR negoció con el Sindicato, que el Contrato Colectivo de Trabajo entre en vigencia el 1º de enero de 2013, con lo cual se supera la observación del Ministerio de Hacienda, quien no lo aprobó por disposiciones de la Política de Austeridad del año 2012. Agregó el doctor Argumedo, que con ello se evitarían situaciones como el paro de labores en el CNR, que tendría costos directos e indirectos; por ejemplo, hay muchos casos de necesidad de registro de inscripción de credenciales en el Registro de Comercio, y lo mismo sucede en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. El señor Subdirector Ejecutivo, a pregunta del señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez

Peñate, contestó que el promedio de ingresos diarios que tiene el CNR por los aranceles registrales es de \$125,000.00 a \$140,000.00; y que el problema no solamente es financiero, sino que es de atención al usuario, por la urgencia de que se efectúen muchas operaciones sin mayor tardanza. El ingeniero Ramírez Peñate efectuó la sugerencia, de que se planteen esos costos a las autoridades correspondientes. El Consejo Directivo, luego de analizar lo informado, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ: I)** Expresar su conformidad con las modificaciones a cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, que fue revisado por la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, y el Director Ejecutivo del CNR por medio de funcionarios de la institución, en cumplimiento de instrucciones emanadas de la Dirección Ejecutiva, contenidas en la hoja de instrucción número 3523, de fecha 25 de julio del presente año, las cuales ratifica el Consejo Directivo. Tales cláusulas son: **CLÁUSULA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD; CLÁUSULA No. 71. NIVELACIÓN SALARIAL; y CLÁUSULA No. 85. VIGENCIA Y APLICACIÓN.** El texto de las mismas, está consignado en el acta celebrada en el salón de reuniones de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros a las quince horas, del día martes catorce de agosto del año dos mil doce, documento que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; y **II)** Autorizar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, para que en nombre y representación de éste, suscriba el instrumento correspondiente, y lo remita a las instancias que menciona y para los efectos señalados en el artículo 287 del Código de Trabajo. **Punto número ocho: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Aprobaciones de resultados. Punto número ocho punto uno: Resultados de la evaluación del Sobre No. 1 “PRECALIFICACION” y Sobre No. 2 “OFERTA TECNICA”, de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-11/2011-CNR-BCIE “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”.** El expresado funcionario manifestó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 22-CNR/2012 de fecha 1 de marzo del corriente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Internacional para las obras referidas, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación que tiene como objetivo restaurar y rehabilitar la infraestructura de las oficinas administrativas del Centro Nacional de Registros, ubicadas en el departamento de Ahuachapán, dotando a los clientes y empleados de mejores instalaciones y garantizando el resguardo de la información registral. Con fecha 10 de abril del presente año, se recibió la No Objeción por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a las Bases de Licitación y aviso de convocatoria, mediante nota GES-0268/2012; y dicho aviso se efectuó el día 30 de abril de este año, habiendo retirado Bases de Licitación cuatro (4) sociedades. El acto de apertura de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica”, se realizó el día 3 de julio de 2012, habiendo presentado ofertas las sociedades PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.; y PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO, S.A.). Que según la normativa aplicable, para la evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, los criterios son: en cuanto a la capacidad legal la condición es cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 65 puntos como mínimo; a la capacidad Administrativa y Técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 65 puntos como mínimo; y la evaluación técnica tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo. El proceso de evaluación es secuencial, cuyos factores son excluyentes. La Comisión de Evaluación de

Ofertas, procedió a la revisión y verificación de las ofertas presentadas, habiéndose efectuado prevenciones a ambas licitantes; y la sociedad PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V. no cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación, por no haber firmado el representante legal o apoderado todas las páginas de la oferta, conforme al numeral 16 de las Bases y Art. 29 literal q) de las Normas del BCIE, por lo que es descalificada del proceso. Con relación a la Empresa PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO, S.A.), se le previno presentar determinada información, habiendo subsanado las prevenciones dentro del plazo establecido, siendo elegible para continuar con el proceso de evaluación; sociedad que obtuvo 80 puntos en la evaluación financiera y 87 puntos en la capacidad administrativa y técnica, siendo elegible para continuar con la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, en la cual obtuvo un puntaje de 70.05, por lo que la empresa participante superó el mínimo requerido, siendo **ELEGIBLE** para continuar con la evaluación. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento a lo estipulado en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, y después de la evaluación realizada conforme a los criterios establecidos para la evaluación de los Sobres 1 “Precalificación” y el Sobre 2 “Oferta Técnica”, **RECOMIENDA:** 1) Descalificar automáticamente del proceso de licitación a la Empresa PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V., por no haber cumplido con lo requerido en el numeral 16 Documentos comprendidos en las Ofertas, de las Bases de Licitación y Artículo 29 letra q) de la Normativa del BCIE, ya que no firmó todas las páginas de la Oferta; 2) Considerar a la sociedad PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO, S.A.), **ELEGIBLE** para continuar con el proceso de apertura del Sobre 3 “Oferta Económica”, por haber cumplido con los requisitos mínimos requeridos en las Bases de Licitación. En respuesta a interrogante del ingeniero Ramírez Peñate, el ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra, quien también estuvo presente en la exposición del punto de que se trata, dijo que en la evaluación técnica la sociedad PROYECO, S.A. obtuvo en el enfoque del proyecto a construir 11 puntos de 25 requeridos, porque no presentó un adecuado proceso de compra de materiales; pero sí superó el mínimo requerido para el total de esa evaluación. A preguntas de los miembros del Consejo Directivo, el Jefe de la UACI y el licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, funcionario que acompañó al primero de ellos, contestaron que la omisión de las firmas en las páginas de la oferta, no era subsanable, debido a que tanto en las Bases de Licitación en las que se define el término “Oferta” como documentos de licitación completa, como en lo dispuesto en la letra q. de la Normativa del BCIE, se establece que la omisión de un requisito como el expresado, no es subsanable y produce la descalificación automática del licitante. El licenciado Sanabria solicitó en nombre de la Administración al Consejo Directivo: a. Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 16 y 32 literales a), b) y c) de las Bases de Licitación, al Artículo 29 letra q) de la Normativa del BCIE, aprobar el resultado de la evaluación, descalificando a **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**; y b. Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, a **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO, S.A.)** por haber cumplido con los requisitos mínimos requeridos en las bases de licitación. El Consejo Directivo, con base en la recomendación anterior, en atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 16 y 32 letras a), b) y c) de las Bases de Licitación, al artículo

29 letra q) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; **ACORDÓ:** Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “**PRECALIFICACION**” y No. 2 “**OFERTA TECNICA**”, de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-11/2011-CNR-BCIE “**Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán**”, teniendo como elegible a la sociedad **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO, S.A.)**, para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser considerada en la apertura del sobre No. 3 “Oferta Económica”. **Punto número ocho punto dos: Resultados de la evaluación del Sobre No. 1 “PRECALIFICACION” y Sobre No. 2 “OFERTA TECNICA”, del Concurso Público Internacional No. CPINT-12/2011-CNR-BCIE Consultoría para la Supervisión del Proyecto “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”.** El señor Jefe de la – UACI- expresó que el Consejo Directivo, por el Acuerdo No. 23-CNR/2012 de fecha 1 de marzo de 2012, autorizó efectuar el mencionada Concurso Público Internacional, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; concurso que tiene como objetivo contratar la supervisión del Proyecto de Rehabilitación de Inmueble para las oficinas administrativas del Centro Nacional de Registros, ubicadas en el departamento de Ahuachapán. Por medio de la ejecución de dicho proyecto, se dotará a los clientes y empleados de mejores instalaciones y se garantizará el resguardo de la información registral. Con fecha 10 de abril del presente año, se recibió la No Objeción por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a las Bases del Concurso y aviso de convocatoria, mediante nota GES-0268/2012; y dicho aviso se efectuó el día 30 de abril de este año, habiendo retirado las Bases cuatro (4) sociedades. El acto de apertura de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica”, se realizó el día 3 de julio de 2012, habiendo presentado ofertas las sociedades: **INCONSAF, S.A. DE C.V.; ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.; y R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**”. Que según la normativa aplicable, para la evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, los criterios son: en cuanto a la capacidad legal la condición es cumple/no cumple; en lo relativo a la capacidad financiera se asignan los puntajes de 100 como máximo y 65 como mínimo; a la capacidad Administrativa y Técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 65 puntos como mínimo; y la evaluación técnica tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo. El proceso de evaluación es secuencial, cuyos factores son excluyentes. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión y verificación de las ofertas presentadas, habiéndose efectuado prevenciones de carácter legal a todas las licitantes; y las sociedades **INCONSAF, S.A. DE C.V.; y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, no cumplieron con las prevenciones efectuadas; y la sociedad **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.** cumplió con las prevenciones efectuadas en el plazo establecido en las Bases del Concurso, por lo que es considerada elegible para continuar con el proceso; sociedad que obtuvo 90 puntos en la evaluación financiera y 79.25 en la capacidad administrativa y técnica, siendo elegible para continuar con la evaluación del sobre No. 2 “Oferta Técnica”, en la cual obtuvo un puntaje de 74.2 para continuar con la evaluación; y la Comisión, en cumplimiento a lo establecido en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases del Concurso, después de la evaluación realizada conforme a los criterios establecidos para la evaluación de los Sobres 1 “Precalificación” y el Sobre 2 “Oferta Técnica”,

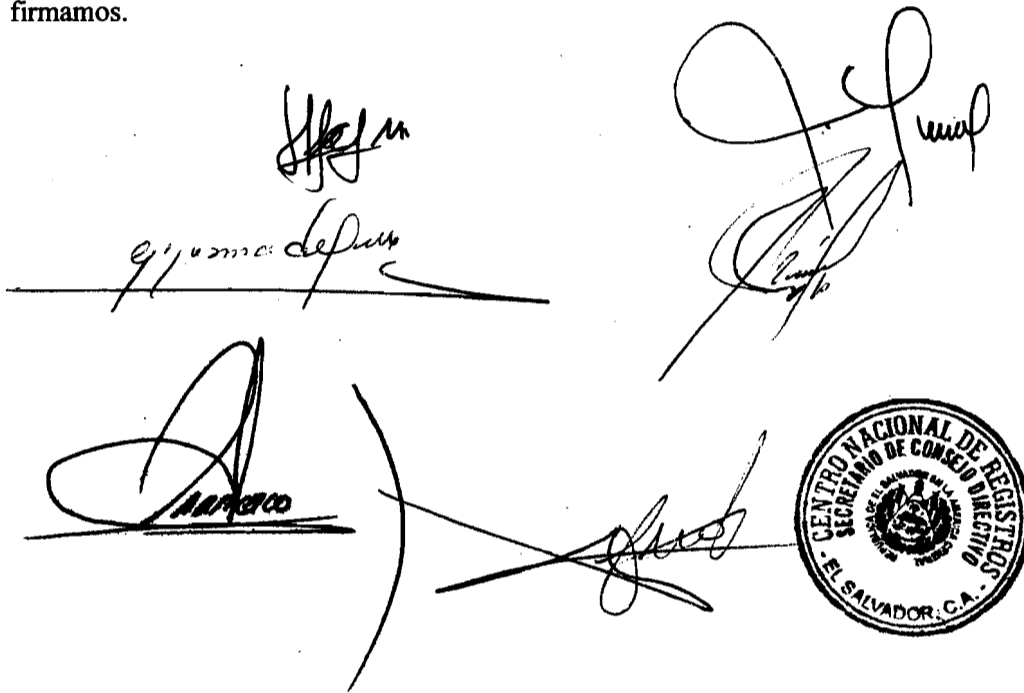
RECOMIENDA: a) considerar **NO ELEGIBLES** para continuar con el proceso de evaluación de Ofertas a las Sociedades **INCONSAF, S.A. DE C.V.**; y **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por no haber cumplido con lo solicitado en las Bases del Concurso; b) Considerar a la Sociedad **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, **ELEGIBLE** para continuar con el proceso de apertura del Sobre 3 “Oferta Económica”, por haber cumplido con los requisitos mínimos requeridos en las Bases del Concurso. El licenciado Sanabria dijo que en conclusión, la Administración solicita al Consejo Directivo: a. Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 32 literales a), b) y c) de las Bases del Concurso, aprobar el resultado de la evaluación, teniendo como **NO ELEGIBLES** a las empresas **INCONSAF, S.A. DE C.V.**; y **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**; y **ELEGIBLE** para continuar en el proceso a la empresa **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**; b. Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” a la Sociedad **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos mínimos requeridos en las bases del concurso. El Consejo Directivo, con base en la recomendación anterior, en atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 32 letras a), b) y c) de las Bases del Concurso; **ACORDÓ:** Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “**PRECALIFICACION**” y No. 2 “**OFERTA TECNICA**”, del Concurso Público Internacional No. **CPINT-12/2011-CNR-BCIE Consultoría para la Supervisión del Proyecto “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”**, teniendo como elegible a la sociedad **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser considerada en la apertura del sobre No. 3 “Oferta Económica”. El señor Gerente de la UCP agregó que posteriormente se solicitará la No Objeción del BCIE a la evaluación de la oferta económica y adjudicación en su caso. El licenciado Sanabria Ramírez solicitó al Consejo Directivo, autorice la presentación de dos aprobaciones de bases y un resultado final en una Licitación; temas que no están incluidos en la agenda remitida a los miembros del Consejo Directivo, incorporándolos en el punto Varios. Que las aprobaciones de bases se presentan fuera de agenda, debido a que han sido recibidas en fecha reciente, porque la Unidad requirente las tuvo durante bastante tiempo en análisis de los aspectos técnicos de ambos procesos licitatorios. El señor Gerente del Proyecto agregó que ambas licitaciones, forman parte del componente de Modernización de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, y serán financiadas con recursos del BCIE. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con la inclusión de los temas relacionados. Seguidamente el Jefe de la UACI, presentó el punto número dieciséis: **Varios. Aprobaciones de Bases; punto número dieciséis punto tres: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE “Suministro de equipo de comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”**. El referido funcionario mencionó, que el objetivo de la licitación es la adquisición de un Switch Multicapa, dos Firewalls con sus módulos de IPS, doce Routers, con servicios de soporte técnico, para la actualización de la red de datos, la cual debe homogenizar con la arquitectura existente de la red de datos del CNR, a efecto de mejorar su rendimiento, con las nuevas tecnologías que permitan incrementar la calidad de los servicios que presta la Institución. Luego se refirió a los criterios de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal cuya condición es cumple/no cumple; a la capacidad financiera que tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica, con la condición de cumple/no cumple; y a la oferta económica, cuya condición consiste en

el precio evaluado más favorable. En la capacidad legal contenida en el Sobre No. 1, será revisada la documentación legal: escritura de constitución, matrícula de comercio, solvencias, etc.; en la capacidad financiera se evaluará la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad; y en la evaluación técnica contenida en el Sobre No. 2, se evaluarán el cumplimiento de especificaciones técnicas, y de todos los documentos de respaldo técnico solicitados. La evaluación económica contenida en el Sobre No. 3, se efectuará a las ofertas que hubieren cumplido con la capacidad legal, que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación financiera y que hubieren cumplido con los requisitos técnicos solicitados, revisando las ofertas económicas presentadas, para determinar el precio más favorable a los intereses del CNR. A continuación mencionó los nombres de las personas propuestas para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y como Administrador del Contrato, efectuando la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo hizo las siguientes observaciones: que era necesario agregar tanto en la solicitud efectuada al Consejo en la presentación, como en el acuerdo de éste, las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la licitación, así como consignar en tal solicitud el nombre completo de la licitación de que se trata; y con base en los artículos 22 letra a. y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 18, 20, 43, 48 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; e Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE “Suministro de equipo de comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”**, licitación que tiene como objetivo la adquisición de un Switch Multicapa, dos Firewalls con sus módulos de IPS, doce Routers, con servicios de soporte técnico, para la actualización de la red de datos, la cual debe homogenizar con la arquitectura existente de la red de datos del CNR, a efecto de mejorar su rendimiento, con las nuevas tecnologías que permitan incrementar la calidad de los servicios que presta la Institución; cuyas especificaciones técnicas están consignadas en la Sección IV de las Bases de Licitación; **II)** Aprobar: **a)** las Bases de dicha licitación e instruir a la Administración para que gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, previa a la venta de las mismas; y **b)** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, de la Unidad Solicitante; licenciado Marcos Antonio García Feliciano, y señor Julio César Contreras, Expertos en la Materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Asesor Legal; y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; **III)** Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Marcos Antonio García Feliciano, Coordinador de Telecomunicaciones, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y **IV)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número dieciséis punto dos: Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e instalación de servidores para el Centro Nacional de Registros”**. El licenciado Sanabria Ramírez dijo que el objetivo de esta licitación, es la adquisición del suministro de servidores para reemplazar equipo obsoleto, a efecto de garantizar mejor servicio del CNR a sus usuarios, permitiendo minimizar riesgos de fallas que ocasionaría

interrumpir los servicios institucionales; y en forma similar a las anteriores Bases de Licitación, mencionó los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad legal, capacidad financiera, evaluación técnica y oferta económica, cuyas condiciones respectivamente son: cumple/no cumple; 100 puntos máximo y 70 puntos mínimo; cumple/no cumple; y el precio económico más favorable. El contenido de la capacidad legal y capacidad financiera son escritura de constitución, matrícula de comercio, solvencias tributarias; solvencia financiera; endeudamiento y rentabilidad. En la evaluación técnica, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, bajo el criterio ya citado de cumple/no cumple; y también se tendrán en cuenta en los aspectos a evaluar: carta compromiso del fabricante; carta compromiso de soporte técnico; y cartas de referencia. La evaluación de la oferta económica contenida en el Sobre No. 3, se realizará a las ofertas que hubieren cumplido con la capacidad legal, alcanzado el puntaje mínimo en la capacidad financiera, y que hubieren cumplido a satisfacción con los aspectos técnicos. El expositor efectuó la propuesta de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y del Administrador del Contrato. El Consejo, al igual que en la aprobación de Bases que antecede, requirió que tanto en la solicitud como en el acuerdo se haga relación a las especificaciones técnicas mínimas, y se consigne el nombre completo de la licitación cuyas bases la Administración solicita sean aprobadas. Después de analizar lo informado, el Consejo Directivo, con base en los artículos 22 letra a. y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 18, 20, 43, 48 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; e Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e instalación de servidores para el Centro Nacional de Registros”,** licitación que tiene como objetivo la adquisición del suministro de servidores para reemplazar equipo obsoleto, a efecto de garantizar mejor servicio del CNR a sus usuarios, permitiendo minimizar riesgos de fallas que ocasionaría interrumpir los servicios institucionales. El suministro solicitado consta de los ítems 1) 15 Servidores/Configuración 1; y 2) 5 Servidores/Configuración 2; cuyas especificaciones técnicas están consignadas en la Sección IV de las Bases de Licitación; **II) Aprobar: a) las Bases de dicha licitación e instruir a la Administración para que gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-,** previa a la venta de las mismas; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: ingeniero Rafael Antonio Rovira Mejía, de la Unidad Solicitante; ingeniero Julio César Sierra Marengo y licenciado Julio César Montes Ramírez, Expertos en la Materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Asesor Legal; y señora Sandra Elena Hernández de Monroy, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; **III); Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Servidores, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y IV) Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir,** cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número dieciséis punto uno: Informe resultado final de la Licitación Pública No. LP-05/2012-CNR “Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del CNR en todo el país a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012”.** El señor Director Ejecutivo y el Jefe de la UACI, dijeron que el

Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 79-CNR/2012 de fecha diecinueve de julio de este año, autorizó efectuar la Licitación Pública de que se trata, aprobó las Bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación Pública, habiendo adquirido el pliego de bases cinco (5) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 20 de agosto de 2012, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad COSASE, S.A. DE C.V. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal, es cumple/no cumple; en lo relativo a la capacidad financiera, se asignan los puntajes de 100 como máximo y 70 como mínimo; en la evaluación técnica, el máximo es de 100 puntos y el mínimo de 70 puntos; y en lo que respecta a la oferta económica, la condición es el precio económico más bajo. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de la capacidad legal, habiendo efectuado prevenciones de esa naturaleza a la sociedad participante, quien dentro del plazo correspondiente las subsanó, considerándose elegible para continuar con la evaluación de la capacidad financiera. Al evaluar ésta, la licitante cumple con dicha capacidad; sin embargo, en la evaluación técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 35 de las Bases de Licitación, obtuvo el resultado de 50 puntos, considerándose NO ELEGIBLE al ofertante COSASE, S.A. DE C.V. por no cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos requeridos, al no presentar la carta emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional con el listado de armas registradas, con fecha no mayor de 60 días vigente a la fecha de apertura de ofertas, obteniendo un puntaje menor al mínimo establecido de SETENTA (70) PUNTOS, no pudiendo continuar con la evaluación del sobre número 3 Oferta Económica y, en consecuencia, la Comisión de conformidad con los artículos 55 y 56 de la LACAP, y 50 de la RELACAP, así como lo establecido en la Sección I “Instrucciones a los Ofertantes”, numeral 29 literal b) **RECOMIENDA:** declarar desierta dicha licitación pública. Que de conformidad con la anterior recomendación, dijo el licenciado Sanabria Ramírez, la Administración solicita al Consejo Directivo, con base en las disposiciones anteriormente citadas: a. Declarar desierta la **Licitación Pública No. LP-05/2012-CNR “Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del CNR en todo el país a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012”;** y b. Autorizar se inicie gestión de un nuevo proceso de contratación del Servicio de Vigilancia; y tomando en consideración que el contrato vigente termina el último de septiembre y quedan únicamente tres meses para adjudicar la contratación en el segundo llamado a licitación, se ha previsto como una opción adquirir los servicios de vigilancia y seguridad mediante Libre Gestión, por el plazo de 30 días o hasta donde alcance la disponibilidad presupuestaria. El Consejo Directivo, de conformidad con la recomendación y solicitud que anteceden, y lo dispuesto por los artículos 55, 56 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública –LACAP–; 50 de su Reglamento; y al numeral 29 letra b) de las Bases de Licitación, **ACORDÓ:** a) declarar desierta la **Licitación Pública No. LP-05/2012-CNR “Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del CNR en todo el país a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012”;** y b) autorizar el segundo llamado a licitación pública. A continuación, el señor Director Ejecutivo dijo que los puntos analizados y resueltos por el Consejo Directivo eran los principales de la presente reunión. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano preguntó si el próximo jueves se celebraría sesión de Consejo Directivo, en razón del quórum necesario para ello, y en vista de las reformas al Decreto Ejecutivo No. 62 efectuadas por el Presidente de la República en fecha reciente. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, dijo que entendía que los directores que representaban a

FEDAES y a las Gremiales de la Ingeniería Civil, en principio duraban en sus funciones hasta el día 31 de agosto de 2012; pero que podían continuar desempeñando sus funciones, por la salvedad que hace el mismo Decreto, en cuanto dice que “se encuentren en proceso los nuevos nombramientos”, en cuyo caso seguirán fungiendo en tanto no se realice éste. El licenciado Moreira Magaña dio lectura al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 24 de julio del corriente año, en el cual se efectúa la salvedad apuntada. Refiriéndose a otro tema, el señor Gerente de la UCP, hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de la Reprogramación Física y Financiera del Proyecto “Midiendo El Salvador” en documento contenido en soporte electrónico, y efectuó la solicitud de que lo leyeran, lo analizaran y que en próxima reunión de Consejo Directivo trajeran observaciones al mismo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows four handwritten signatures in black ink. The first signature on the top left is partially obscured by a horizontal line. The second signature on the top right is more prominent. The third signature on the bottom left is also partially obscured by a horizontal line. The fourth signature on the bottom right is positioned next to a circular official stamp. The stamp contains the text: "CENTRO NACIONAL DE REGISTROS", "SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO", and "EL SALVADOR, C.A." around a central emblem.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. Los tres últimos miembros del Consejo Directivo, al igual que el otro miembro suplente del mismo, licenciado Óscar Armando Morales Velado quien representa a la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD–, han sido nombrados por el Presidente de la República el día 14 de noviembre del año en curso, con base en la reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 62, reforma efectuada mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 24 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 154 Tomo No. 396, del día 22 de agosto de este año. El licenciado Velado Morales, no asiste a la presente reunión, por haberse excusado debido a compromisos contraídos previamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de